Calificación: X/15

LECCIÓN 1. EL DERECHO ADMINISTRATIVO

Una vez estudiado el contenido de la Lección y resuelto el Ejercicio Práctico se responderá a las siguientes preguntas. Debe hacerse en un tiempo máximo de 30 minutos, tratando de responder al máximo número. Una vez concluido se podrán consultar las respuestas correctas que figura en la última página y deberá corregir el test. El resultado deberá constar en la parte de arriba a la derecha de este mismo documento donde actualmente figura "Calificación: X/15", por lo que deberán sustituir la "X" por el número de respuestas acertadas.

1. Dentro del ordenamiento jurídico, el Derecho Administrativo:

- a) Comparte con las demás ramas del Derecho unos mismos principios e instituciones básicas que garantizan la unidad del ordenamiento.
- b) Tiene los mismos principios propios que el Derecho Civil, que es el derecho supletorio en tanto que Derecho Común.
- c) Es un Derecho peculiar que goza de unos principios e instituciones propios y distintos de los demás.

2. El Derecho Administrativo es:

- a) Un Derecho singular y privativo de las Administraciones Públicas, al que éstas quedan sometidas en la totalidad de sus actuaciones.
- b) Un Derecho peculiar de las Administraciones Públicas que tiene carácter autónomo en tanto integra sus propias lagunas
- c) Un Derecho exclusivo de las Administraciones Públicas que únicamente se aplica a éstas, aunque no agota las normas a las que quedan sometidas.

3. El Derecho Administrativo, a efectos de ordenación sistemática para su estudio y exposición, puede clasificarse en:

- a) Derecho administrativo externo y Derecho administrativo interno.
- b) Derecho Administrativo general y Derecho Administrativo especial.
- c) Derecho administrativo comunitario y Derecho administrativo constitucional

4. El Derecho Administrativo:

- a) Tiene relación con el Derecho laboral ya que éste establece el régimen de todos sus empleados incluidos los funcionarios públicos.
- b) Tiene relación con el Derecho Penal que contiene todo su régimen sancionador.
- c) Tiene relación con el Derecho comunitario europeo en tanto sirve a su ejecución de forma indirecta.

5. El Derecho Administrativo, como tal:

 a) Aparece con las primeras sociedades para la organización y desempeño del poder, sufriendo distintas transformaciones hasta llegar hasta nuestros días.

- b) Surge a partir de su identificación por Romagnosi en 1814, que estableció sus características sustantivas.
- c) Tiene su origen a partir de la Revolución Francesa, sin perjuicio de sus precedentes en las actividades de administración del poder público.

6. Las características esenciales del Derecho Administrativo contemporáneo:

- a) Parten de la vinculación de la Administración a la Ley y de su actuación dependiente dentro del Poder Ejecutivo.
- b) Surgen de la elaboración que llevan a cabo distintos autores franceses y alemanes en el ámbito académico.
- c) Proceden del llamado principio monárquico por el que el Rey no puede actuar sin la previa Ley del Parlamento en materias relacionadas con la libertad y la propiedad

7. El Estado moderno, en el que se desarrolló el aparato administrativo precedente a las Administraciones Publicas:

- a) Surgió del proceso de división y separación de poderes tras la Revolución Francesa que dio lugar a la creación dentro de éstos de una organización administrativa.
- b) Supuso una concentración del poder en manos del monarca y la consiguiente creación de una organización para atender las necesidades a que éste debe responder
- c) Sufrió un proceso de fragmentación del poder dando lugar a distintas organizaciones autónomas con funciones administrativa encabezadas por los corregidores e intendentes.

8. El Derecho Administrativo, desde el momento de su aparición:

- a) Ha sufrido intensas transformaciones que han dado lugar a un cambio radical en la totalidad de su estructura y contenido.
- b) Permanece exactamente igual en su integridad, al continuar basándose en unas Administraciones sometidas a la Ley dentro del Poder Ejecutivo.
- Mantiene sus rasgos esenciales, si bien se ha transformado a partir de la evolución del Estado y del papel en éste ha desempeñado la Administración Pública.

9. Como ejemplo de su evolución histórica, en el momento del surgimiento del Estado de carácter "social", las Administraciones Publicas se caracterizaron:

- a) Por su sometimiento a la voluntad popular, para lo que se articulan nuevas formas participación pública tanto en su organización (oposiciones) como en su actividad (consultas públicas).
- b) Por el abandono de la intervención directa gracias a los procesos de liberalización y privatización.

c) Por su crecimiento y potenciación al acumular tareas, para cuya gestión se produce el doble fenómeno de la descentralización funcional y del uso del Derecho privado.

10. Las Administraciones Publicas propias de un Estado social como es el configurado, entre otros, por los artículo 1 y 9 de nuestra Constitución supone que:

- a) Deben garantizar la consecución de sus objetivo para lo que se les exige que desarrollen una actuación eficiente y eficaz.
- b) Deben abstenerse de toda intervención, por lo que deben dejar sea la propia sociedad, a través de la iniciativa privada y del mercado, la que satisfaga las necesidades de los ciudadanos.
- c) Son las encargadas de ofrecer a los ciudadanos todos los bienes y servicios esenciales de forma exclusiva y directa.

11. Las Administraciones Publicas responden a las exigencias propias del Estado democrático:

- a) Al permitir la participación ciudadana tanto en su organización (acceso a la función pública) como en su actividad (consultas públicas y participación en el procedimiento).
- b) Al quedar garantizada su autonomía del debate político por lo que quedan al margen de la directrices del Gobierno de turno, cumpliendo sus funciones con objetividad, neutralidad e independencia.
- c) A través de la dirección política del Gobierno y de los cargos superiores de su organización, sin perjuicio de que igualmente responde al principio burocrático que garantiza la inamovilidad, profesionalidad y permanencia de su personal.

12. De la cláusula Estado de Derecho se deriva que las Administraciones Públicas:

- a) Sirven con objetividad a los intereses generales con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, respetando los bienes y derechos de los ciudadanos, y quedando en todo caso sometida al control judicial.
- b) Se encuentren sometidas a lo dispuesto en la Ley que debe ejecutar con pleno respeto de los derechos fundamentales, sin que el principio de separación de poderes permita su control judicial.
- c) Deben ejecutar las Leyes con el único límite de los derechos fundamentales de los ciudadanos y las competencias de los demás poderes del Estado.

13.En un Estado descentralizado como es el que resulta de la Constitución Español de 1978:

- a) Existe una única Administración Pública compuesta por la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y las Locales.
- b) Existe una pluralidad de Administraciones Públicas que se relacionan entre ellas, entre otros medios, mediante la coordinación o cooperación.

 c) Existe una Administración del Estado puede intervenir incluso en aquellos ámbitos exclusivos de las Administraciones autonómicas por razón del principio de unidad.

14. La integración de España en las Comunidades Europeas:

- a) Ha obligado a una alteración de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas para que éstas se ajusten a lo dispuesto en el Derecho comunitario.
- b) No ha afectado a las distribución interna de competencias si bien se han articulado fórmulas para garantizar la representación de las Comunidades Autónomas ante la Comunidad en materias de su competencia.
- c) Implica que es el Estado, como responsable del cumplimiento de los compromisos internacionales, el único competente para ejecutar todas las materias afectadas por el Derecho comunitario.

15. El principio de autonomía, dentro de la organización territorial del Estado derivada del Título VIII de la Constitución:

- a) Se refiere únicamente a las Comunidades Autónomas que, conforme a sus respectivos Estatutos, son las únicas que gozan de autonomía plena.
- b) Se aplica tanto al ámbito autonómico como al ámbito local en igualdad de condiciones, ya que se reconoce en igualdad de condiciones.
- c) Se reconoce tanto para el ámbito autonómico como para el local, si bien con diferencias en cuanto a su alcance y garantías.

Respuestas: 1 c); 2 b); 3 b); 4 c); 5 c); 6 a); 7 b); 8 c); 9 c); 10 a); 11 c); 12 a); 13 b); 14 b); 15 c)